



**DIRECCION GENERAL**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°161-2022/HMLO/DG**

**DESTINATARIO** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Administración Finanzas  
Dirección Médica y Epidemiología  
Unidad de Estadística e Informática  
Unidad de Logística y Control Patrimonial  
Oficina de Asesoría Jurídica



**REFERENCIA** : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°161-2022-HMLO

**FECHA** : Los Olivos, 27 de julio de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa por situación de desabastecimiento para el "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS", por el importe de S/ 106,392.00 (Ciento seis mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles) en el marco de las disposiciones legales contenidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes, actuando conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

Me dirijo a ustedes con la finalidad de remitirles adjunto al presente la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°161-2022-HMLO** de la referencia para su conocimiento y fines, conforme corresponda.

Atentamente,

  
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
Mg. Roxana Merly Torres Suarez  
Directora General (E)

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2022/HMLO

Los Olivos, 27 de julio 2022

**VISTOS:** El Informe N°1010-2022-HMLO/ULCP; el Informe N°2553-2022-HMLO-DM; el Informe N°080-2022-HMLO/OAJ; el Informe N°2785-2022-HMLO-DM; el Memorandum N°1032-2022-HMLO/OPP; el Memorandum N°1049-2022-HMLO/OPP; la Resolución Directoral N°145-2022/HMLO; Informe N°1251-2022-HMLO/ULCP; el Informe N°096-2022-HMLO/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO, establece reglas y parámetros legales para el trámite de procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, en el numeral 27.1 del artículo 27° excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b), ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, precisa sobre la contratación directa que, La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m);

Que, el numeral 102.1 y 102.2 del artículo 102° del Reglamento, prescribe una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, siendo obtenida por cualquier medio de comunicación; y, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141° del Reglamento, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, mediante Informe N°1010-2022-HMLO/ULCP, de fecha 10/06/2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica que al haberse declarado la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS-SM-1-2022-CS-HMLO-2 SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS y estando por finalizar el contrato complementario, ante esta situación y existiendo la posibilidad que este servicio se quede desabastecido, se recomienda que el área usuaria verifique si existe saldo suficiente según el contrato complementario, caso contrario se tome acciones inmediatas a fin de poder

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2022/HMLO

Los Olivos, 27 de julio 2022

realizar una contratación directa por el supuesto de desabastecimiento el tiempo que sea necesario hasta poder contratar el servicio según la convocatoria que declaro la nulidad de oficio, debiendo el área usuaria remitir su informe técnico respectivo, a fin de que se apruebe la contratación directa;

Que, de acuerdo al Informe N°2553-2022-HMLO-DM, de fecha 21/06/2022, de la Dirección Médica y Epidemiología que hace suyo la Carta N°018-2022-HMLO/UPSSNYD/AMMA, de fecha 21/06/2022, remitiendo los términos de referencia para la contratación directa;

Que, mediante Informe N°080-2022-HMLO/OAJ, de fecha 30/06/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica observa que no se precisa los supuestos establecidos en el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Informe N°2785-2022-HMLO-DM, de fecha 06/07/2022, de la Dirección Médica y Epidemiología que hace suyo la Carta N°025-2022-HMLO/UPSSNYD/AMMA, de fecha 05/07/2022, subsanando lo observado por la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que nos encontramos a puertas de agotar el saldo del contrato complementario, siendo que dicha situación podría poner en riesgo el cuidado y atención de los pacientes y personal de la Entidad por ser parte importante y complementaria de la prestación de servicios que brinda el Hospital Municipal Los Olivos, sugiriendo la contratación directa por situación de desabastecimiento por el periodo de tres (3) meses o hasta la suscripción del contrato del nuevo proceso de selección a convocar;

Que, mediante Memorandum N°1032-2022-HMLO/OPP, de fecha 13/07/2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal; y, con Memorandum N°1049-2022-HMLO/OPP, de fecha 15/07/2022, otorgó certificación de crédito presupuestario N°875 por un importe de S/106,392.00;

Que, a través de la Resolución Directoral N°145-2022/HMLO, de fecha 19/07/2022, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos, en la cual se incluyó mediante contratación directa el servicio de raciones alimentarias para pacientes y personal del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, mediante Informe N°1251-2022-HMLO/ULCP, de fecha 26/07/2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica que se da cuenta de una situación excepcional de desabastecimiento del servicio de raciones alimentarias para pacientes y personal del Hospital Municipal Los Olivos, solicitando se emita la correspondiente aprobación mediante acto resolutorio por un periodo de noventa (90) días calendario y/o hasta la suscripción del contrato del proceso de selección a convocar por un monto de S/106,392.00;

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa por situación de desabastecimiento para el "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS", por el importe de S/ 106,392.00 (Ciento seis mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles) en el marco de las disposiciones legales contenidas



**HOSPITAL MUNICIPAL  
LOS OLIVOS**

*Calidad, Calidez y Tecnología*

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2022/HMLO

Los Olivos, 27 de julio 2022

en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes, actuando conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc. Archivo  
FARMACIA  
DM  
GAF  
OPP  
ULCP  
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Mg. Roxana Merly Torres Suarez  
Directora General (E)

